

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: CONTRATO ORIGINAL DE CONCESION-ADDENDA-VIGENCIA

La Sociedad es titular de la Concesión para la explotación del grupo de Servicios 5 - Ferrocarril General San Martín para servicios de transportes ferroviarios de pasajeros en forma exclusiva, la cual reviste el carácter de una "Concesión de Servicio Público" por un período de diez años, prorrogables por períodos sucesivos de diez años.

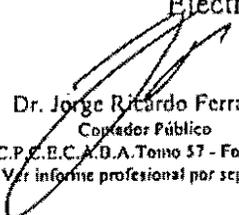
El Contrato de Concesión y el marco legal que lo regula, establecen las responsabilidades del concesionario de carácter general y especial, cuyo incumplimiento daría lugar al régimen de sanciones previsto.

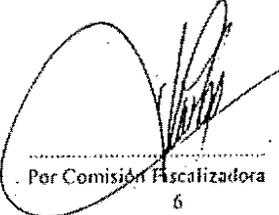
El Contrato de concesión celebrado entre la sociedad y el Estado Nacional el 10 de marzo de 1994 ha sido aprobado y puesto en vigencia por el Decreto 479 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 28 de marzo de 1994, concluyendo el plazo previsto original en el año 2004. Posteriormente con fecha 26 de noviembre de 1999 el Poder Ejecutivo Nacional aprobó, mediante el decreto N° 1418, la Addenda al Contrato de Concesión la cual establece un plazo de duración de la concesión de treinta años contados a partir de la fecha de la toma de posesión de la concesión original prorrogable por períodos sucesivos de diez años.

En dicha Addenda se establece un nuevo plan de modernización y electrificación del servicio el cual contempla entre otras cosas el reemplazo del parque de material rodante por una moderna flota de coches eléctricos dotados de un alto nivel de seguridad y confort y la remodelación de las principales estaciones y cabeceras de servicios.

Los recursos necesarios para el financiamiento de dichas inversiones surgirán, según se establece en la Addenda, de incrementos tarifarios escalonados los que se producirán a medida que vayan finalizando las etapas del plan de inversión.

Con fecha 15 de febrero de 2000 se firmó un acta de acuerdo con la Autoridad de Aplicación, representada por el Ministerio de Infraestructura y Vivienda, a partir de la cual las partes acordaron suspender los efectos derivados de la Addenda al Contrato de Concesión por un plazo de ciento veinte días, a los efectos de realizar principalmente un estudio del Plan de Modernización y Electrificación.


Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.E.E.C.A.D.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado


Por Comisión Fiscalizadora


Osvaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

Posteriormente y de común acuerdo, este plazo se amplió a sesenta días hábiles administrativos, cuyo vencimiento operó el 7 de setiembre de 2000. El día 15 de setiembre de 2000 la Sociedad cursó nota al citado organismo comunicando el vencimiento de los plazos y solicitando una definición sobre la situación.

Con fecha 30 de noviembre, el Ministerio de Infraestructura y Vivienda y la Empresa firmaron un Acta preliminar a la instrumentación de futuros aumentos tarifarios, donde la Autoridad de Aplicación, en sus considerandos, reconoce no haber concluido con los estudios referidos al Plan de Modernización y Electrificación integrante de la Addenda.

Esta situación entre otras cuestiones, significa que existen obras que han sido ya efectivizadas por la Empresa y que forman parte de los compromisos asumidos en la Addenda, y que no han sido reconocidas todavía por el Estado Nacional.

En efecto, de acuerdo con lo estipulado en la Addenda en el Anexo 2, el cumplimiento de cada hito en materia de inversión da derecho al Concesionario a un incremento tarifario.

El primer hito ha sido cumplimentado por la Empresa, no percibiéndose el incremento tarifario que se corresponde con la inversión ejecutada.

Durante el año 2001, se profundizaron los incumplimientos del Estado Nacional en materia de pagos de subsidios y obras, desarrollándose el Contrato de Concesión y la Addenda bajo una etapa que la Autoridad de Aplicación definió, en el último trimestre del año, como Período de Emergencia.

En junio de 2002, y ante la crítica situación por la que atraviesa el sistema ferroviario de pasajeros, caracterizada por una aguda merma en la demanda, agravada por el aumento producido sobre los costos de explotación como consecuencia de la modificación del régimen cambiario, la imposibilidad de trasladar dichos aumentos a las tarifas, el Ministerio de Economía conjuntamente con el Ministerio de la Producción, mediante Resolución 61/02 y 11/02 respectivamente, resuelven hacer participe al servicio de transporte ferroviario de pasajeros en un 30% de los recursos provenientes de la Tasa sobre el Gas-Oil aplicados al Sistema Integrado de Transporte Terrestre (SITRANS). Los fondos así determinados, fueron destinados en primer término

Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.E.C. N.º A. Tomo 37 - Folio 126
Ver Informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

al pago de los subsidios de explotación correspondientes al mes de mayo/2002 y hasta el mes de diciembre/2002, ambos inclusive, prorrogado luego hasta enero/03; con el remanente y en base a una distribución en función del número de pasajeros transportados durante el periodo mayo/diciembre - 2001, se asignó una suma mensual con el objeto de mejorar las condiciones de confort para el usuario particular, en lo relativo al interior de coches y estaciones, mantener y mejorar los programas de seguridad operativa y tomar a cargo los servicios de seguridad pública, habiéndose firmado convenios con la Policía Federal y Gendarmería Nacional.

Con fecha octubre/2002, el Poder Ejecutivo Nacional declara en estado de emergencia a la prestación de los servicios ferroviarios de pasajeros del área metropolitana. En virtud de ello:

- Ratifica la suspensión de la aplicación de los incrementos tarifarios oportunamente establecidos y a regir a partir del 1/1/02
- Instruye a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de la Producción, a efectuar estudios conducentes a determinar la necesidad de redeterminar la estructura tarifaria vigente.
- Establece la vigencia de la Addenda, pero suspende el inicio de las obras incluidas en la misma.
- Impone la obligación de presentar un programa de emergencia en obras y trabajos indispensables y de prestación de servicios.

En el mes de diciembre del 2002 y por Resolución 115/02 del Ministerio de la Producción se aprueban:

- El programa de obras para el periodo 2003/2005, oportunamente requerido, pero no se establece el origen de los fondos para su ejecución.
- El programa de emergencia de prestación de servicios

Con fecha marzo de 2003, el Ministerio de la Producción emite la Resolución 126/03, en donde se aprueba, el pago de los incrementos de los costos de explotación a través de la redeterminación del subsidio, con vigencia a partir del mes de febrero/03 y hasta el 10 de diciembre de 2003, ambos inclusive. Posteriormente el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Resolución 298/2003, extendió los plazos de la Resolución 126/02 hasta el 31/12/2004.

Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Escalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

La Sociedad esta gestionando ante la Autoridad de Aplicación el reconocimiento de los mayores costos correspondientes al año 2002, 2003 y 2004.

Durante el mes de julio/2004, ha debido este Directorio recurrir a la justicia, implementando todas las medidas pertinentes en defensa de su derecho concesional, dado que por un tan sorprendente como infundado e insustancial Decreto 798/04, el Estado Nacional ha planteado "por culpa de la Concesionaria" la rescisión del contrato de concesión, cuya continuidad expresara ante el concurso de acreedores, y en mérito a su vigencia acordara con el Gobierno de Japón, la solución al problema del material tractivo.

Es así que el -11/6/2004 - se inició una acción de amparo por ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal; su objeto era que no se dictara el acto rescisorio sin antes darle efectiva participación a la empresa en el trámite respectivo. Se solicitó una audiencia preliminar para verificar la veracidad de los anuncios periodísticos de rescisión;

El amparo se caratula "TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTÍN S.A. C/EN. DTO. 479/94 Y 1418/99 Y OTROS S/AMPARO LEY 16.986", Expte. N° 18160/04 y tramita ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3, Secretaria N° 5;

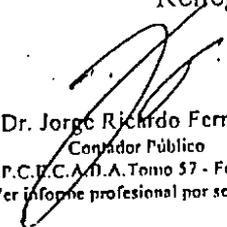
-22/6/04 - Se dicta MEDIDA PREVIA (la jueza convoca una audiencia sin dictar la medida cautelar de no innovar -no dictar el acto de rescisión-, haciendo la salvedad de que dictaría esta última si antes de la audiencia se efectivizara una decisión formal contra la empresa);

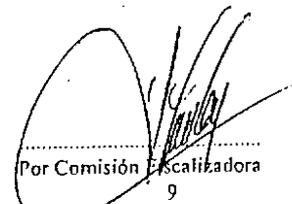
-24/6/04 - Se formaliza una nueva presentación porque se anunció el dictado de la rescisión y el decreto respectivo no había sido publicado en el Boletín Oficial, pidiéndole a la Señora Juez que haga efectiva su decisión de dictar la medida cautelar;

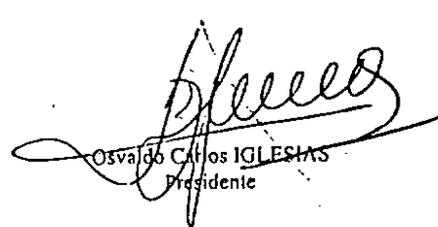
-28/6/04 - El decreto 798/04 -acto rescisorio- fue finalmente publicado. Se denunció en el amparo esa circunstancia y se solicitó el dictado de una medida suspensiva de sus efectos;

-30/6/04 - Se dicta MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE EFECTOS **hasta tanto se lleve a cabo la audiencia que convoca;**

-1/7/04 - Se notifica la medida al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; Secretaría de Transporte; Unidad de Renegociación y a la CNRT. Ambos apelan y no concurren a la audiencia.


Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.F.C.A. D.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado


Por Comisión Escalizadora
9


Osvaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

- 7/7/04 – La Juez resuelve mantener la medida cautelar decretada hasta que se concrete la audiencia ya convocada en el marco de las actuaciones;
- 16/9/04 – La Sala IV del Fuero interviniente en la apelación, revoca la medida ordenada, declarándola nula y ordena un nuevo sorteo de la causa.
- 23/9/04 - El amparo es finalmente radicado ante el Juzgado N° 2, Secretaría N° 3; fueron producidos y oportunamente contestados los Informes del Art. 8 Ley 16.986 (4/2/05) y desde el 28/2/05 se encuentra ante el Fiscal para a su vuelta al Juzgado pasar a sentencia.
- 1/10/04 – se dedujo recurso extraordinario contra la decisión de la Sala IV, que se encuentra en trámite; también se recusó a los integrantes del tribunal y contra el rechazo de dicha recusación (resuelto por Sala I, 16/12/04) también se interpuso recurso extraordinario, hoy en trámite.
- 6/1/05 –se formalizó el acta de entrega y toma de posesión de los servicios acordada entre la empresa y el Estado Nacional
- 18/2/05 – se interpuso ante el Presidente de la Nación formal recurso de reconsideración del Decreto 798/04 el que a la fecha no ha sido resuelto. Esta impugnación, conforme lo normado en los Arts. 23, 30 y ccdtes. de la Ley de Procedimientos administrativos (L. N° 19.549), es requisito previo al reclamo por los daños y perjuicios derivados de la rescisión.

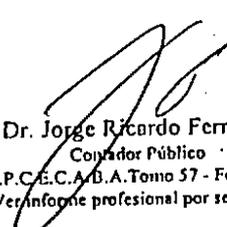
A la fecha de la presente nota, se encuentran en tramitación las defensas interpuestas.-

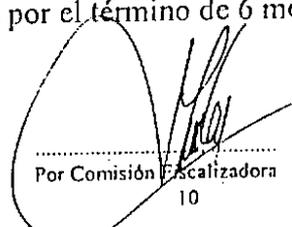
Bienes muebles e inmuebles recibidos del concedente

a. Materiales y repuestos

De acuerdo con los términos del contrato de concesión, la Sociedad ha recibido materiales y repuestos, que serán utilizados en la reparación, mantenimiento y/o mejora de los bienes de uso afectados a la explotación.

Al operar el vencimiento de la concesión, los materiales y repuestos recibidos, aquellos que los sustituyan y los incorporados durante el transcurso de la misma, deberán ser entregados sin cargo a la autoridad de aplicación, garantizando una prestación de servicios en condiciones habituales por el término de 6 meses.


Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado


Por Comisión Fiscalizadora

10


Osvaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

Teniendo en cuenta la necesidad de restitución al Estado Nacional de estos materiales y repuestos, se ha registrado contablemente una deuda por el valor de reposición de aquellos repuestos utilizados por la sociedad.

b. Bienes de uso

De acuerdo con los términos del contrato de concesión, la Sociedad ha recibido la tenencia de bienes de uso detallados en los anexos respectivos del mencionado contrato, para los cuales el Estado Nacional mantiene la propiedad.

Teniendo en cuenta las condiciones bajo las cuales fueron recibidos los bienes, éstos no han sido incorporados al activo de la Sociedad.

Restricciones y compromisos

De acuerdo con el Contrato de Concesión y su Addenda modificatoria, la Sociedad no podrá transformarse, fusionarse escindirse o disolverse sin contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Los accionistas fundadores y sus cesionarios autorizados, titulares de las acciones Clase "A" deberán mantener mientras dure la concesión, la mayoría de las acciones y votos necesarios que le otorguen la facultad de decisión en las Asambleas Generales y en la administración de la Sociedad. Dichas acciones deberán ser nominativas y no endosables y solo podrán ser transferidas o prendadas previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Los accionistas titulares de las acciones Clase "A" podrán constituir una sociedad anónima de inversión como tenedora de dichas acciones. La Sociedad inversora será considerada como "cesionario autorizado".

Las acciones de la sociedad de inversión, necesarias para conferir la voluntad social, sólo podrán ser transferidas o prendadas previa autorización de la Autoridad de Aplicación. La sociedad de inversión, así como la sociedad anónima concesionaria, por las acciones Clase "B", podrán cotizar en Bolsa cumpliendo con los requisitos establecidos en el Mercado de Valores.

Con fecha 23 de noviembre de 2001, el Ministerio de Infraestructura y Vivienda, emitió la Resolución N° 538, autorizando la transferencia a favor de Transportes Integrados Metropolitanos TRAINMET S.A, de la totalidad de las

Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS
Residente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

Acciones clase "A", que las Empresas de Autotransporte y COMINTERSA tenían en la Sociedad.

El patrimonio neto de la Sociedad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Representar el veinte por ciento (20%) del monto de la inversión durante los dos primeros años de la concesión.
- b) Representar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del total del pasivo societario, durante el término de la concesión. Este porcentual podrá ser reducido por el concesionario hasta el límite del quince por ciento (15%). En el caso del financiamiento de las obras del Plan de Modernización y Electrificación y a los fines de la relación endeudamiento-patrimonio neto, el concesionario está autorizado a generar ese endeudamiento en base a una razonable relación con el flujo de caja, pudiendo en este caso ser el patrimonio neto inferior a los porcentuales arriba indicados.

NOTA 2: NORMAS CONTABLES APLICADAS

Las normas contables más relevantes aplicadas por la Sociedad en los estados contables correspondientes al ejercicio que se informa, son las siguientes:

2.1. Preparación y presentación de los estados contables

Los presentes estados contables, están expresados en pesos argentinos, y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 16, 17, 18 y 21 emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas con ciertas modificaciones, por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según texto ordenado CD 87/2003.

2.2. Consideración de los efectos de la inflación.

Los presentes estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2001 se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables, debido a la existencia de

Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Intersectorial

12

Orvaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

un período de estabilidad monetaria. Desde el 1 de enero de 2002 y hasta el 1 de marzo de 2003 se reconocieron los efectos de la inflación, debido a la existencia de un período inflacionario. A partir de esa fecha se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables. Este criterio no está de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes, las cuales establecen que los estados contables deben ser reexpresados hasta el 30 de septiembre de 2003. Sin embargo, este desvío no ha generado un efecto significativo sobre los presentes estados contables.

El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas de los estados contables es el índice de precios mayoristas ("IPIM") publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

- a) Rubros expresados en moneda de cierre. Disponibilidades, Créditos y Deudas, se han mantenido a sus valores nominales.
- b) Mediante coeficientes derivados del "Índice de Precios Internos al por Mayor", publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, se actualizaron las cifras del Balance Histórico, importes estos que no contemplan las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, a fin de expresarlos en moneda constante al 31 de diciembre de 2003. Los movimientos posteriores al 1/9/95 y hasta el 31/12/2001 se expresan en moneda corriente de esta última fecha (Decreto 1269/2002), al igual que los movimientos posteriores al 1/3/2003 y hasta el 31/12/2003 se expresan en moneda corriente (Decreto 664/2003) de esta última fecha.
- c) Exposición conjunta de resultados financieros y por tenencia. En el estado de resultados del ejercicio, se expone bajo la denominación "Resultados Financieros y por Tenencia", los siguientes conceptos:
 - c1.- Resultados por tenencia generados en el ejercicio
 - c2.- Resultados financieros (que no se exponen en términos reales al no segregar los componentes financieros implícitos)
- d) Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior a la de cierre fueron actualizadas mediante la aplicación de los coeficientes de corrección en función de sus fechas de origen, según lo indicado en el inc. b).
En todos los casos, se aplico el límite de valor recuperable.
- e) Capital Suscripto. Se ajusto aplicando los coeficientes indicados en el inc. b) a partir de la fecha de integración. El valor ajustado de los aportes de los accionistas excede el valor nominal en \$ 8.428.793. Dicho exceso fue imputado a la cuenta "Ajuste de Capital".

Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.E.C.A.D.A. Tomio 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

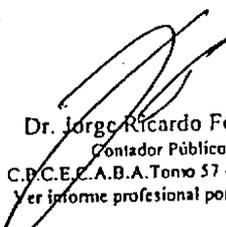
NOTA 2: (Continuación)

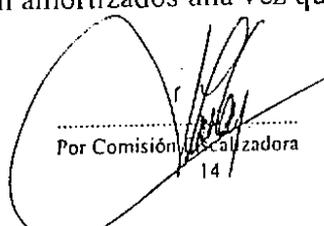
- f) Estado de Resultados. Las cuentas de resultados del ejercicio se exponen en moneda constante (según lo expresado en 2.1.b) excepto los cargos por activos consumidos (amortización de bienes de uso) que se determinaron en función a los valores actualizados de dichos activos, según lo indicado en Nota 3.c).
- g) La Sociedad contabilizó Resultados Extraordinarios según el siguiente detalle: Quita Concursal \$ 4.677.599.

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

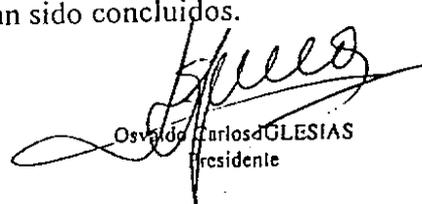
Los criterios contables más significativos, empleados por la Sociedad para el registro de sus operaciones, de los que surgen los saldos de libro, son los siguientes:

- a) Activos y Pasivos en Moneda Extranjera: al que resulta de su conversión al tipo de cambio fijado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del ejercicio.
- b) Inversiones: Títulos Públicos (con cotización) están valuados a su valor de cotización al cierre del ejercicio.
- c) Bienes de Uso: Están valuados a su costo reexpresado neto de sus amortizaciones acumuladas actualizadas. Las amortizaciones fueron calculadas sobre costos reexpresados al cierre del ejercicio, aplicando el método de línea recta, y utilizando tasas anuales suficientes para extinguir los valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes de uso no supera en su conjunto su valor recuperable.
- d) Bienes de Cambio: Las existencias al cierre del ejercicio se encuentran valuadas a su costo de reposición, con excepción de los bienes que por su obsolescencia fueron valuados al cierre del ejercicio anterior, sin actualizarlos. Siendo este valor representativo de su valor recuperable. El valor de las existencias no excede en su conjunto su valor recuperable.
- e) Componentes financieros implícitos. No han sido segregados los componentes financieros implícitos contenidos en las cuentas de resultados, en razón de no ser significativos.
- f) Activos Intangibles. Proyecto de Electrificación: se valúan a su costo de adquisición reexpresados según lo indicado en nota 2.1. b). Serán amortizados una vez que hayan sido concluidos.


Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado


.....
Por Comisión Fiscalizadora

14


Osvaldo Carlos GLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

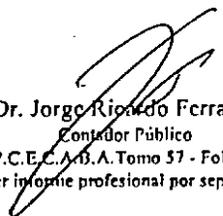
NOTA 3: (Continuación)

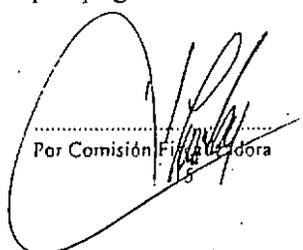
- g) Previsión para Juicios: Se registran de acuerdo con la evaluación de los juicios por accidentes ocurridos durante la prestación del servicio de transporte público, demandas por cuestiones laborales u otros reclamos, realizada por los asesores legales, con posibilidad de resultado desfavorable para la Sociedad.
- h) Estimaciones Contables. La preparación de los estados contables de conformidad con normas profesionales vigentes, requiere que la Dirección de la entidad efectúe estimaciones y supuestos que impactan sobre los saldos informados a la fecha de los presentes estados contables, con el propósito de determinar los montos de activos y deudas y exponer las contingencias activas y pasivas y reportar los ingresos y gastos de periodo. Los resultados finales podrían diferir de dichas estimaciones.
- i) Impuesto a las Ganancias: la Sociedad registra el impuesto a las ganancias de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes (Resolución Técnica N° 17 de la F.A.C.P.C.E.)
- j) Créditos contra el Estado Nacional – Compensaciones: La Sociedad mediante Acta de Directorio Nro 107 del 11 de diciembre de 2001 ha efectuado la cesión de créditos que mantiene contra el Estado Nacional a favor de la empresa Transportes Metropolitanos General Roca S.A., con el objeto de cancelar los pasivos que había contraído con la misma. Dicho pasivos fueron originados para atender la gestión operativa, ante el incumplimiento del Estado Nacional en materia de pagos por las obligaciones previstas en el Contrato de concesión.

La Sociedad, siguiendo un criterio de prudencia no ha registrado las compensaciones y cesiones mencionadas, por cuanto a la fecha de cierre del presente ejercicio, se encontraba pendiente de conciliación el Estado de Cuentas Recíprocas, entre ésta y el Estado Nacional, según consta en notas AC/9347 y AC/9349 del mes de marzo de 2003 y AC/8597, AC/9229 y AC/9408 del año 2002.

No obstante ello, en el presente ejercicio se han expuesto por separado los saldos a cobrar y a pagar con el Estado Nacional, igual criterio se adoptó con el comparativo del año 2003, motivo por el cual la exposición de este último difiere con la presentada el año anterior según el siguiente detalle:

Cuentas por cobrar	\$ 8.480.552
Cuentas por pagar	\$ 8.480.552


Dr. Jorge Riondo Ferradas
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 37 - Folio 126
Ver informe profesional por separado.


Par Comisión Fiscalizadora


Osvaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

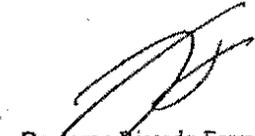
Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: ESTADO DEL CAPITAL

En cumplimiento de lo requerido por la Inspección General de Justicia, se informa que el estado del capital al 31 de diciembre de 2004 es el siguiente:

Capital	\$	APROBADO POR		Fechas de integración (última)	Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Organo		
Inscrito y suscrito	5.000.000	10.02.94	Acta Constitutiva	05.12.94	29.04.94
Suscrito e integrado	1.220.000	03.12.01	Asamblea de Accionistas	05.12.01	20.06.03
Suscrito e integrado	729.682	22.04.02	Asamblea de Accionistas	26.04.02	20.06.03
Total	6.949.682				


 Dr. Jorge Ricardo Ferradas
 Contador Público
 C.F.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
 Ver Informe profesional por separado


 Por Comisión Fiscalizadora
 16


 Osvaldo Carlos IGLESIAS
 Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 5: CAJA Y BANCOS

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2004 y 2003 es la siguiente:

	2004 \$	2003 \$
Caja en pesos	38.812	63.769
Caja en moneda extranjera (Anexo VI)	36.673	
Valores a depositar en pesos	75.478	39.134
Banco en pesos	428	49.061
Valores a depositar en Bonos	-	4.779
Banco en Bonos	4.355	48
	155.746	156.791

NOTA 6: CUENTAS POR COBRAR

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2004 y 2003 es la siguiente:

	2004 \$	2003 \$
a. Corrientes		
Plan de inversión Estado Nacional	946.712	946.712
Diferencia Costos Explotación a cobrar	23.396.235	17.650.760
Pcajes, cruces y servicios especiales	1.802.548	1.348.019
Documentos a cobrar	2.361	2.361
Sociedades relacionadas (Nota 16)	-	2.651.198
Otros deudores	32.609	519.135
Sociedades art. 33 Ley 19550 (Nota 16)	-	-
Provisión deudores incobrables (Anexo IV)	(477.651)	(477.651)
	25.702.814	22.640.534
b. No Corrientes		
Reclamos a cobrar Estado Nacional	17.197.128	17.197.128
Deudores en gestión judicial	806.962	748.562
Sociedades relacionadas (Nota 16)	215.232	715.592
Provisión deudores incobrables (Anexo IV)	(397.651)	(367.896)
	17.821.671	18.293.386

Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.F.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 7: OTROS CREDITOS

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2004 y 2003 es la siguiente:

	2004 \$	2003 \$
a. Corrientes		
Sociedades Art. 33 Ley 19.550 (Nota 16)		-
Sociedades relacionadas (Nota 16)	4.214	-
Anticipo a proveedores	4.094.806	3.370.486
Ingresos Brutos saldo a favor	215.797	112.371
Anticipo Impuesto a las Ganancias	67.569	98.733
Gastos pagados por adelantado	369.225	29.190
Gtia. y anticipo Directores a rendir	187.000	190.026
Reclamos a cobrar	631.227	659.858
IVA saldo a favor	891.817	1.002.750
Débitos y créditos bancarios a deducir	47.198	-
ITC a deducir	4.672.553	3.238.410
Fondo fiduciario	-	56.293
Otros deudores	31.298	34.264
	<u>11.212.704</u>	<u>8.800.381</u>
b. No Corrientes		
Anticipo a proveedores	-	914.761
Sociedades relacionadas (Nota 16)	8.093.943	9.651.980
Provisión deudores incobrables (Anexo IV)	(1.195.881)	-
Quebranto Impositivo	415.909	3.290.378
	<u>7.313.971</u>	<u>13.857.119</u>

NOTA 8: OTROS ACTIVOS

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2004 y 2003 es la siguiente:

	2004 \$	2003 \$
a. Corrientes		
Mercaderías en tránsito	182.006	287.582
Provisión Desval. Merc. en tránsito (Anexo IV)	(113.387)	(113.387)
Obras en curso - Plan de inversiones	-	-
	<u>68.619</u>	<u>174.195</u>
b. No Corrientes		
Impuesto a las ganancias mínima presunta	1.328.871	938.142
	<u>1.328.871</u>	<u>938.142</u>

Dr. Jorge Ricardo Ferradas
 Contador Público
 C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
 Ver informe profesional por separado

Por Comisión Liquidadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS
 Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 9: CUENTAS POR PAGAR

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2004 y 2003 es la siguiente:

	2004 \$	2003 \$
a. Corrientes		
Sociedades Art. 33 Ley 19.550 (Nota 16)	-	-
Sociedades relacionadas (Nota 16)	8.690.504	9.811.588
Proveedores del exterior (Anexo VI)	27.556	152.522
Proveedores Locales	3.132.035	2.019.596
Cheques diferidos	174.538	109.397
Canon a pagar al Estado Nacional	3.973.314	3.973.314
Provisión gastos varios	230.100	405.798
Deuda Estado Nacional	11.378.395	11.458.735
	<u>27.606.442</u>	<u>27.930.950</u>
b. No corrientes		
Proveedores locales	1.555.723	3.461.732
Juicios a Pagar	1.319.135	1.319.135
Proveedores del exterior (Anexo VI)	-	-
Deuda Estado Nacional	13.352.139	13.352.139
Cheques diferidos	-	2.491.624
Provisión gastos varios	-	826.444
Sociedades relacionadas (Nota 16)	2.057.228	2.757.228
	<u>18.284.225</u>	<u>24.208.302</u>

NOTA 10: PRESTAMOS FINANCIEROS

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2004 y 2003 es la siguiente:

	2004 \$	2003 \$
a. Corrientes		
Descubierto en cuenta corriente	198.862	84.431
	<u>198.862</u>	<u>84.431</u>
b. No corrientes		
Descubierto bancario	-	37.913
Crédito de importación	-	169.797
Préstamos bancarios en pesos	517.905	1.387.000
	<u>517.905</u>	<u>1.594.710</u>

Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 11: REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2004 y 2003 es la siguiente:

	2004 \$	2003 \$
a. Corrientes		
Remuneraciones a pagar	1.087.222	1.014.485
Cargas sociales y retenciones a pagar	.783.070	747.805
Provisión vacaciones	-	147.047
	<u>1.870.292</u>	<u>1.909.337</u>
b. No Corrientes		
Cargas sociales y retenciones a pagar	409.706	716.721
	<u>409.706</u>	<u>716.721</u>

NOTA 12: CARGAS FISCALES

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2004 y 2003 es la siguiente:

	2004 \$	2003 \$
a. Corrientes		
Ingresos brutos a pagar	8.283	14.051
Ganancia mínima presunta (neto de anticipos y retenciones)	142.950	235.743
Percepciones y retenciones a depositar	5.993	36.494
Impuesto al Valor Agregado	13.412	210.056
Otros	5.008	783
	<u>175.646</u>	<u>497.127</u>
b. No Corrientes		
Ingresos brutos a pagar	53.239	53.239
Impuesto a las ganancias	41.734	1.296.874
Retenciones globales a pagar	61.961	61.961
	<u>156.934</u>	<u>1.412.074</u>

Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.E.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora
20

Desvaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: OTROS PASIVOS

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, la composición del rubro es la siguiente:

	2004 \$	2003 \$
a. Corrientes		
Honorario de Directores y Síndicos a pagar	183.000	189.000
Garantía Directores	4.000	4.000
	187.000	193.000
b. No Corrientes		
Depósitos en garantía	51.592	51.592
Honorario de Directores y Síndicos a pagar	-	232.800
	51.592	284.392

NOTA 14: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de los créditos y deudas al 31 de diciembre de 2004 según el plazo estimado de cobro o pago es el siguiente:

	Inversiones \$	Créditos por Venta \$	Otros créditos \$	Otros activos \$	Préstamos financieros \$	Cuentas por pagar \$	Remuneraciones y deudas sociales \$	Deudas fiscales \$	Otros pasivos \$
A vencer	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1er. Trimestre	88.345	6.155.196	4.096.718	-	198.862	4.499.782	1.738.977	28.940	124.783
2do. Trimestre	-	-	2.706.258	-	-	2.719.031	112.055	144.202	4.000
3er. Trimestre	-	-	2.690.108	-	-	2.541.522	9.630	1.252	183.000
4to. Trimestre	-	-	1.719.620	-	-	2.494.397	9.630	1.252	-
Años posteriores	-	17.821.671	7.313.971	1.328.871	517.905	18.284.225	409.706	156.934	51.592
Subtotal	88.345	23.976.867	18.526.675	1.328.871	716.767	30.538.957	2.279.998	332.580	363.375
De plazo vencido	-	19.547.618	-	-	-	15.351.710	-	-	-
Total	88.345	43.524.485	18.526.675	1.328.871	716.767	45.890.667	2.279.998	332.580	363.375

Dr. Jorge Ricardo Ferradas

Contador Público

C.P.C.F.C.A.D.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

21

Oswaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

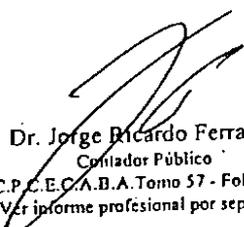
Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

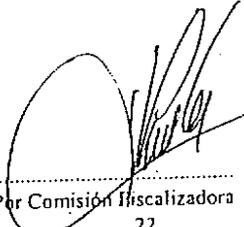
Notas a los Estados Contables (Continuación)

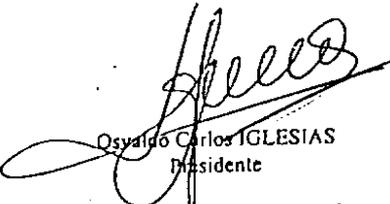
NOTA 15: INGRESOS NETOS POR SERVICIOS, SUBSIDIOS Y VARIOS

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 la composición del rubro es la siguiente:

	2004 \$	2003 \$
Ingresos por servicios de transporte	18.583.088	17.480.883
Ingresos por plan de inversiones	-	-
Ingresos por subsidios	-	-
Ingresos por diferencias de costos de servicios	24.101.099	17.428.576
Ingresos por explotaciones colaterales	558.145	950.624
Total Ingresos por servicios y subsidios netos	43.242.332	35.860.083


Dr. Jorge Ricardo Ferradas
 Contador Público
 C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
 Ver informe profesional por separado


 Por Comisión Fiscalizadora
 22


Osvaldo Carlos IGLESIAS
 Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: OPERACIONES CON SOCIEDADES VINCULADAS Y RELACIONADAS

Las operaciones con sociedades vinculadas y relacionadas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 comprenden lo siguiente:

Sociedad	Concepto	Total operaciones Ganancias (pérdidas)	Saldo a cobrar al 31.12.04	Saldo a pagar al 31.12.04
ORMAS S.A. (1)	Mutuo	-	386.598	-
ORMAS S.A. (1)	Varios a cobrar	-	238	-
Trainnet S.A.	Varios a pagar	-	-	10.157
DECSA (1)	Canon	-	186.735	-
DECSA (1)	Reintegro de gastos	-	2.080	-
DECSA (1)	Prestamos	-	66.000	-
DECSA (1)	Comisión s/ventas	-	4.275	-
DECSA (1)	Intereses s/ Deuda	-	57.922	-
DECSA (1)	Varios a cobrar	-	21.350	-
Transportes Metropolitanos Delgrano Sur S.A. (T.M.D.)	Intereses s/prestamo	-	385.891	-
Transportes Metropolitanos Delgrano Sur S.A. (T.M.D.)	Préstamos	-	5.999.651	8.690.304
Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A. (T.M.R.)	Leasing locomotoras	-	-	1.776.449
Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A. (T.M.R.)	Prestamos	-	4.214	-
Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A. (T.M.R.)	Sueldos a Pagar	-	-	268.622

(1) Los montos referenciados son el saldo resultante de la aplicación de una provisión por incobrabilidad y envío a resultados del 70% sobre los montos originales.

Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.E.C.A.D.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la Sociedad deberá destinar el 5% de los resultados del ejercicio al incremento de la reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social.

NOTA 18: CONTINGENCIAS

a) La Sociedad es parte en juicio relacionados con reclamos por accidentes laborales e indemnizaciones por despido y por siniestros o accidentes vinculados al servicio de transporte. La Gerencia considera que dichos juicios no tendrán efectos materiales adversos sobre la situación patrimonial o los resultados de la Sociedad. Teniendo en cuenta que la mayoría de estos reclamos se encuentran alcanzados por el trámite concursal, la Sociedad tiene constituida una previsión de \$ 10.299.300 para cubrir las obligaciones contingentes que pudieran surgir.

b) La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires determinó de oficio una deuda a su favor por el Impuesto a los Sellos que hubiese correspondido tributar respecto del Contrato de Concesión celebrado entre la Sociedad y el Estado Nacional, conforme el argumento que dicho contrato producía efectos en jurisdicción provincial por verificarse en dicha provincia la mayor parte del cumplimiento del objeto del contrato, caracterizado por la prestación del servicio público de transporte de pasajeros. El monto de la determinación asciende a la suma de \$ 923.274 mas intereses, conforme surge de la Resolución de Inicio del Procedimiento Determinativo y sumarial N° 124/99 de fecha 28 de octubre de 1999.

Mediante la misma resolución determinativa, la autoridad provincial determinó de oficio deudas tributarias a su favor, con respecto a otros contratos relacionados con las concesiones del servicio de transporte ferroviario de pasajeros por \$ 60.416.

La Sociedad presentó los correspondientes descargos a la determinación de oficio ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, el cual confirmó la deuda a favor del Fisco Provincial.

A la fecha la medida se encuentra apelada ante la Corte Suprema de Justicia, quien acepto la medida cautelar presentada por la Empresa.

Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado

Por Comisión Fiscalizadora
24

Orlando Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 18 (Continuación)

La Sociedad no ha contabilizado provisión alguna por los conceptos antes informados, dado que considera tener los argumentos suficientes, considerando que el pliego de Bases y Condiciones Generales de la Concesión eximia a los concesionarios del pago del Impuesto de Sellos.

c) La Dirección Provincial de Rentas abrió durante el año 2003 una inspección que abarco los periodos Enero/02 a Abril/03 donde se determino una deuda de \$ 1.072.945 por falta de pago de los Ingresos Brutos sobre la venta de boletos. Se corrieron vistas que fueron contestadas y la Dirección Provincial de Rentas emitió Su informe final, el cual fue apelado ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, motivo por el cual la Sociedad no constituyo provisión alguna.

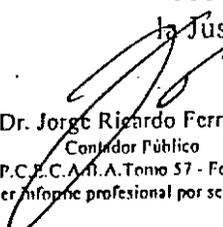
d) La Dirección Provincial de Rentas realizo una inspección en Octubre/03, por el Impuesto a los Sellos, sobre la Addenda al Contrato de Concesión que fuera aprobada en Noviembre/99.

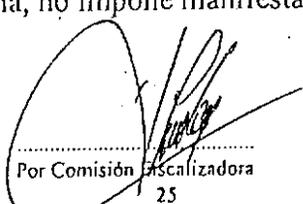
Si bien a la fecha no hubo novedades respecto de la inspección, dado que es un hecho acaecido con anterioridad al 21/12/01, entendemos que la Dirección Provincial de Rentas perdió la posibilidad del reclamo concursal por haber enviado la determinación de deuda con posterioridad al vencimiento legal de 2 años, para la verificación de los créditos.

e) Conforme suscribimos en la Memoria de este Balance, el Estado Nacional por Decreto 798/04, decretó la rescisión, por culpa de la Concesionaria, del Contrato de Concesión de Transporte Ferroviario de Pasajeros del Area Urbana de Buenos Aires, correspondiente a nuestra Empresa y cuya fecha efectiva de vencimiento contractual corresponde al 31 de marzo de 2024.

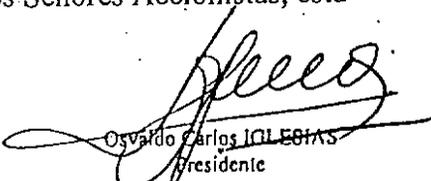
El mentado decreto, infundado, insuficiente en sí mismo, viene siendo atacado y cuestionado por la Empresa, la que, conforme las medidas cautelares dispuestas por distintos estrados judiciales, continúa ejercitando en plenitud sus derechos concesionales, tal y como se expresan estos en el contrato de concesión y sus addendas.-

No obstante la existencia de este falaz y cuestionado decreto, el que se soporta en una seria de alteraciones de la realidad so pretexto de aparecer "debidamente fundado", lo que así esperamos finalmente sea sentenciado por la Justicia Argentina, no impone manifestar a los Señores Accionistas, esta


Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado


Por Comisión Fiscalizadora

25


Osvaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 18 (Continuación)

contingencia que por su magnitud, pone en jaque el objeto mismo de la Empresa.

Por otra parte el nivel de acreencias generadas por los incumplimientos de la Concedente, constituye otro elemento que debe considerarse en primer orden para la minimización de los efectos negativos de la medida adoptada infundadamente por la Concedente y siempre que la justicia no revierta lo dispuesto por el Decreto 798/04, éste no sea derogado o se concrete la renegociación de este contrato.

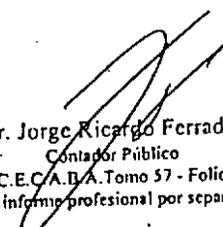
Debe entonces tenerse presente que la Empresa viene sosteniendo que no ha incumplido su Contrato de Concesión, de modo tal que estima impertinente y sin ajuste a derecho el decisorio contenido en el mentado decreto, ha de incorporarse al análisis la verosimilitud del derecho que invocamos, verosimilitud ésta, que ha sido recogida en los diversos recursos de amparo que ha dictado la Justicia y nos mantienen en el ejercicio pleno del derecho concesional, pretendidamente rescindido por la Concedente.

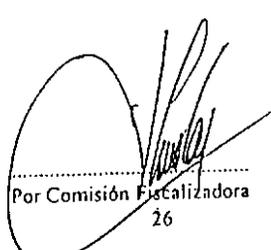
Los tiempos judiciales, ajenos a voluntad de la Empresa, en punto a su mayor brevedad, serán los que se impongan hasta la resolución judicial del conflicto, el que a nuestro criterio será sentenciado con la nulidad del Decreto 798/04.

NOTA 19: CONCURSO PREVENTIVO

El día 16 de febrero de 2004, el Juez del Concurso que tramita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaria 1, homologa la Propuesta de Pago consistente en una quita del 70% de los créditos verificados.

El pago del 30% se efectuara en 7 cuotas anuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas al final del tercer año contado a partir de la fecha de homologación. Las cuotas devengaran a partir de la finalización del tercer año, un interés equivalente a la tasa promedio de caja de ahorro común que publica el Banco Central de la República Argentina, no capitalizable.


Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado


Por Comisión Fiscalizadora

26

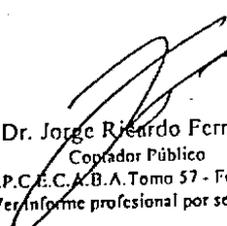

Osvaldo Carlos IGLESIAS
Presidente

Transportes Metropolitanos General San Martín S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

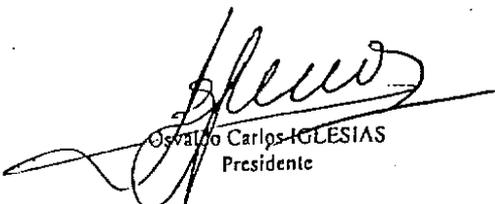
NOTA 19 (Continuación)

A la fecha cumplimentanse todos los trámites necesarios para la emisión de las Obligaciones Negociables que emrgen de la Homologación del Concurso mencionado.-


Dr. Jorge Ricardo Ferradas
Copador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 57 - Folio 126
Ver informe profesional por separado


Por Comisión Escalizadora

27


Osvaldo Carlos IGLESIAS
Presidente